

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° - 529 -2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLLCC-G

Sullana,

01 OCT. 2018

VISTOS: el D.T.I N° 04495; la Carta N° 032-2018-RELM de fecha 13 de Junio del 2018 del Ing. Rafael Eduardo Lama More; el D.T.I N° 04689; el Informe N° 054-2018-CPPM/ING.CIVIL de fecha 06 de Septiembre del 2018 del Ing. Cristhian Paul Palomino Medina; la Carta N° 185-2018/GRP-401000-401400 de fecha 10 de Septiembre del 2018; el D.T.I N° 04908; el Informe N° 058-2018-CPPM/ING.CIVIL de fecha 13 de Septiembre del 2018 del Ing. Cristhian Paul Palomino Medina; el Informe N° 374-2018/GRP-401000-401400-401410 de fecha 25 de Septiembre del 2018 de la Sub Directora de la División de Estudios, el Informe N° 601-2018/GRP-401000-401100 de fecha 01 de Octubre del 2018 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDOS:

Que, mediante Orden de Servicio N° 0000380 de fecha 26 de Julio del 2018, se contrató al Ing. Lama More Rafael Eduardo para la elaboración del estudio de obras viales para elaboración del inventario vial, estudio de tráfico y el estudio de drenaje vial del servicio de transitabilidad vehicular en el camino vecinal P-529 EMP. Juan Velasco Alvarado- EMP. PI-589 San Juan de Curumuy; por el monto de S/. 16,500.00 Soles, incluido impuestos de ley;

Que, mediante Carta N° 032-2018-RELM de fecha 13 de Junio del 2018, el Ing. Rafael Eduardo Lama More solicita la ampliación de plazo N° 01 por quince días calendario, para la elaboración del inventario, estudio de tráfico y estudio de drenaje para el Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular en el camino vecinal PI 529- Juan Velasco Alvarado EMP. PI-589 San Juan de Curumuy del Distrito de Piura- Provincia de Piura- Piura", indicando que no cuenta con los factores de corrección 2017 del tramo Piura- Sullana, y el plano topográfico en planta georeferencia lo cual impide culminar los estudios básicos encargados, respecto al plano en planta georeferenciado indica que este se viene gestionando y reiterando a la empresa COVISOL. Asimismo, adjunta copia de la Carta N° 01-2018-RELM de fecha 20 de Julio del 2018, mediante el cual, se le solicita a la CONCESIONARIA VIAL DEL SOL S.A. facilitar los factores de corrección con la data 2018, a fin de culminar el estudio de tráfico contratado;

Que, mediante Informe N° 054-2018-CPPM/ING.CIVIL de fecha 06 de Septiembre del 2018, el Ing. Cristhian Paul Palomino Medina emite opinión técnica, indicando que como Jefe de Proyecto, otorga su aprobación a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 15 días calendario, indicando que no se cuenta con la información necesaria para el cumplimiento del servicio contratado, por lo que, solicita se continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N° 185-2018/GRP-401000-401400 de fecha 10 de Septiembre del 2018, esta Gerencia Sub Regional le solicita al Ing. Cristhian Paul Palomino Medina, el pronunciamiento respecto a la aplicación de la base legal de la procedencia a la solicitud de ampliación de plazo para la elaboración del inventario, estudio de tráfico y estudio de drenaje para el Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular en el camino vecinal PI 529- Juan Velasco Alvarado EMP. PI-589 San Juan de Curumuy del Distrito de Piura- Provincia de Piura- Piura";

Que, mediante Informe N° 058-2018-CPPM/ING.CIVIL de fecha 13 de Septiembre del 2018, el Ing. Cristhian Paul Palomino Medina alcanza a esta Gerencia Sub Regional, la base legal para la procedencia de la ampliación de plazo para la elaboración del inventario, estudio de tráfico y estudio de drenaje para el Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular en el camino vecinal PI 529- Juan Velasco Alvarado EMP. PI-589 San Juan de Curumuy del Distrito de Piura- Provincia de Piura- Piura";

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° - 529 -2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

01 OCT. 2018

Sullana,

Que, mediante Informe N° 374-2018/GRP-401000-401400-401410 de fecha 25 de Septiembre del 2018, la Sub Directora de la División de Estudios manifiesta que se ratifica en las recomendaciones realizadas por el Ing. Cristhian Paul Palomino Medina e indica que se declare procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 15 días calendario, para la elaboración del inventario, estudio de tráfico y estudio de drenaje para el Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular en el camino vecinal PI 529- Juan Velasco Alvarado EMP. PI-589 San Juan de Curumuy del Distrito de Piura- Provincia de Piura- Piura",

Que, mediante proveído de fecha 26 de Septiembre del 2018 recaído en el documento antes indicado, el Director Sub Regional de Infraestructura indica que hace suyo la opinión técnica emitida por la Sub Directora de la División de Estudios y solicita la opinión legal y emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Informe N° 601-2018/GRP-401000-401100 de fecha 01 de Octubre del 2018, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 15 días calendario para la elaboración del inventario, estudio de tráfico y estudio de drenaje para el Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular en el camino vecinal PI 529- Juan Velasco Alvarado EMP. PI-589 San Juan de Curumuy del Distrito de Piura- Provincia de Piura- Piura", presentado por el Ing. Rafael Eduardo Lama More, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, el consultor sustenta su solicitud de ampliación de plazo en los siguientes aspectos: **1)** Los estudios básicos forman parte del proyecto, hasta la fecha se viene avanzando en los tres estudios básico; **2)** En el caso del inventario vial ha verificado en campo las vías que están conectadas al tramo en estudios, se ha recibido los planos topográficos pero se requiere el plano en planta georeferenciado solicitado a fin de detallar en el inventario vial la ubicación según coordenadas, tal y como se aprecia en los registros fotográficos; **3)** En el caso del estudio de tráfico se ha efectuado el conteo tráfico en 02 estaciones durante 07 días, entre los días 09 al 15 de Agosto del 2018, tal y como se aprecia en los registros fotográficos, para culminar el procesamiento de la información se requiere los factores de corrección del año 2017, a fin de lograr determinar el índice medio diario anual, parámetro necesario de acuerdo a la normatividad del MTC, información que se ha solicitado al concesionario del peaje Piura- Sullana COVISOL el día 20 de Julio de los corriente, sin embargo hasta la fecha no se cuenta con dicha información; **4)** En el caso del estudio hidrológico e hidráulico se ha efectuado el estudio hidrológico para el caso del estudio se requiere el plano en planta georeferenciado a fin de detallar en el inventario vial la ubicación según coordenadas; **5)** Que, al no contar con los factores de corrección 2017 del tramo Piura- Sullana y el plazo topográfico en planta georeferenciado está impedido de culminar los estudios básicos encargados, respecto al plano en planta georeferenciado indican que lo están entregando en los próximos días, por otro lado están gestionando y reiterando a la empresa COVISOL;

Que, obran adjunto al expediente las opiniones técnicas emitidas por el Ingeniero Proyectista y la Sub Directora de la División de Estudios, mediante las cuales, indican que deviene en procedente la solicitud de ampliación de plazo por 15 días calendario a favor del Ing. Rafael Eduardo Lama More, por lo que, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 016-2011/GRP-GRI-SCRNS "Guía para la ejecución, supervisión y liquidación de contratación de servicios", resulta necesario emitir el acto administrativo en ese sentido amparados en la norma antes mencionada;

Que, el numeral 9 de la Directiva N° 016-2011/GRP-GRI-SCRNS denominada "Guía para la ejecución, supervisión y liquidación de contratación de servicios" modificada por la Resolución Ejecutiva

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 529 -2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G 01 OCT. 2018

Sullana,

Regional N° 259-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 11 de Mayo del 2015, establece que "Toda ampliación de plazo del servicio será aprobada por el Titular de la Entidad o a quien delegue, previa sustentación escrita de los responsable de la inspección o supervisión o de quien haga sus veces, según sus instrumentos de gestión interna y solo estará justificada cuando afecte la ruta critica, según diagrama PERT CPM y está vigente el plazo de ejecución en los casos siguientes: (...) d) Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista;

Ante lo expuesto y contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Directora de la División de Estudios; Director Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de Diciembre del 2016;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de plazo N° 01 por QUINCE (15) días calendarios para la elaboración del inventario, estudio de tráfico y estudio de drenaje para el Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular en el camino vecinal PI 529- Juan Velasco Alvarado EMP. PI-589 San Juan de Curumuy del Distrito de Piura- Provincia de Piura- Piura", presentado por el Ing. Rafael Lama More, a través de la CARTA N° 032-2018-RELM de fecha 29 de Agosto del 2018, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al Ingeniero Consultor solicitante en su domicilio ubicado en Calle Grau N° 412- Sullana- Piura.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución; a la Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Unidad Formuladora de Pre Inversión, División de Estudios, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. MSC. ROSARIO CHOMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL